

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 10 MAR 2021

**Proceso Jurisdicción Voluntaria Para que se Corrija Registro Civil de
Nacimiento**

Radicado No. 11001 31 03 003 2021 00031 00

Visto el informe secretarial que antecede y demanda de jurisdicción voluntaria en el que pretende el extremo actor que "...Se ordene a la Notaria Cuarta (4ª) del Circulo de Bogotá la corrección del registro civil de nacimiento del señor Juan Ramon Saravia Krohne, en el sentido que diga que su lugar de nacimiento es la ciudad de Paris..." (Sic), de conformidad con las reglas de competencia establecidas en el estatuto procesal civil vigente, el conocimiento de dichos asuntos compete a los Juzgados civiles municipales en primera instancia, conforme prevé el numeral 6º del artículo 18 del C.G. del P., que a la letra reza: "...Los Jueces Civiles Municipales conocen el Primera instancia (...) 6. De la corrección, sustitución o adición de partidas de estado civil o de nombre o anotación del seudónimo en actas o folios del registro de aquél, sin perjuicio de la competencia atribuida por la Ley a los notarios.". En tal virtud el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR demanda de jurisdicción voluntaria que antecede, por falta de competencia en concordancia con el inciso segundo del Artículo 90 del C.G. del P.

SEGUNDO: En consecuencia, REMITIR a la Oficina de Apoyo Judicial la solicitud que antecede con todos los anexos y copias aportadas, para que sea repartida ante los señores Jueces Civiles Municipales de esta Urbe.

TERCERO: Por Secretaría Comuníquese lo anterior a la parte interesada y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

kpm